

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Dte: MARIA ALEJANDRA OSPINA PORTILLA

Ddo: JOHN MAYNARD KLUSMAN VIVAS

Rad: 2024-00037-00

SECRETARIA. Palmira, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual fue subsanado dentro del término de ley. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 324

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la subsanación hecha a la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por La señora MARIA ALEJANDRA OSPINA PORTILLA, en contra del señor JOHN MAYNARD KLUSMAN VIVAS.

En igual sentido, el despacho estima procedente acceder a las medidas cautelares solicitadas, a excepción de los bancos que no se relacionaron en la solicitud, y en cuanto al vehículo de placas BSD 010, ya que el mismo no figura a nombre de ninguno de los cónyuges.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por la señora MARIA ALEJANDRA OSPINA PORTILLA, a través de apoderado judicial en contra el señor JOHN MAYNARD KLUSMAN VIVAS.

2º) . NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3º). Notificar al Agente de Ministerio Publico y Defensoría de Familia adscrita al despacho.

4º). Decrete el Embargo y la retención dineros y/o réditos que están radicados en cabeza del JOHN MAYNARD KLUSMAN VIVAS, única y exclusivamente en las entidades bancarias que se relacionaron en la solicitud, a saber: BANCO CAJA SOCIAL, la que se ubica en la Carrera 8 #° 78 12 Oficina - 0343 Teléfono 26636922, COLPATRIA que se ubica en Calle 11 No. 3 – 50, BBWA, que se ubica en la Calle 31 N° 29 -08, el BANCO POPULAR que se ubica en la Calle 30 N° 27 -82, Bancolombia que se ubica en la Calle 30 N° 28 -63, DAVIVIENDA que se ubica en la calle 29 N° 27 -18, AVVILAS que se ubica, en la calle 30 con Carrera 29 esquina, BANCO DE OCCIDENTE ubicado en la calle 29 N° 27 -61 y BANCO DE BOGOTÁ ubicado en la calle 27 N° 29 -17.

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Dte: MARIA ALEJANDRA OSPINA PORTILLA
Ddo: JOHN MAYNARD KLUSMAN VIVAS
Rad: 2024-00037-00

5º). Decretar el embargo y secuestro de los siguientes vehículos:

a) Vehículo de Placa BNZ 555, marca Renault, línea twingo, Modelo 2003, carrocería coupé, Color Gris titan, de clase Automóvil, servicio particular, con tipo de combustible gasolina, cilindraje 1200, inscrito en la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. apareciendo como propietario actual el señor JOHN MAYNARD KLUSMAN VIVAS.

b) Vehículo Tipo Motocicleta de Placa VWE 31C, marca TVS, línea TVS Apache RTR 160, Modelo 2013, Color Negro, servicio particular, con tipo de combustible gasolina, cilindraje 160, apareciendo como propietario actual la Señora MARIA ALEJANDRA OSPINA PORTILLA, inscrito en la Secretaria de Tránsito Municipal de la Ciudad de Pradera Valle del Cauca.

6º) Negar la medida cautelar solicitada sobre el vehículo de placas BSD 010, por lo manifestado en al parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

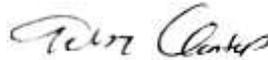


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 31 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 21/02/2024
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Dte: MARIA ALEJANDRA OSPINA PORTILLA
Ddo: JOHN MAYNARD KLUSMAN VIVAS
Rad: 2024-00037-00

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f76c582d28bcecf1ee07fb83aa8116daf03c809b8d3b58283d3cb9583c72b15**

Documento generado en 20/02/2024 04:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>